LEY Nº 7833

Expte. 90-22.625/14

Sancionado el día 05/08/2014. Promulgado el día 01-09-2014.

Publicada en el Boletín Oficial Nº 19.378, del día 04 de setiembre de 2014.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de una hectárea y 4.557 m2 del inmueble identificado como Matrícula N° 447, del departamento La Viña, conforme al croquis que como Anexo forma parte de la presente, para ser destinado a actividades deportivas y sociales.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles de la Provincia, procederá a la mensura, desmembramiento y parcelación de la superficie objeto de la presente.

Art. 3°.- Una vez hecha efectiva la posesión y parcelación de la superficie expropiada, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a otorgarla en comodato, por el término mínimo de veinte (20) años, a favor del Club Deportivo Talapampa, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 298/03, con cargo de radicación de su sede y desarrollar exclusivamente en la misma sus actividades deportivas y sociales.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cinco del mes de agosto del año dos mil catorce.

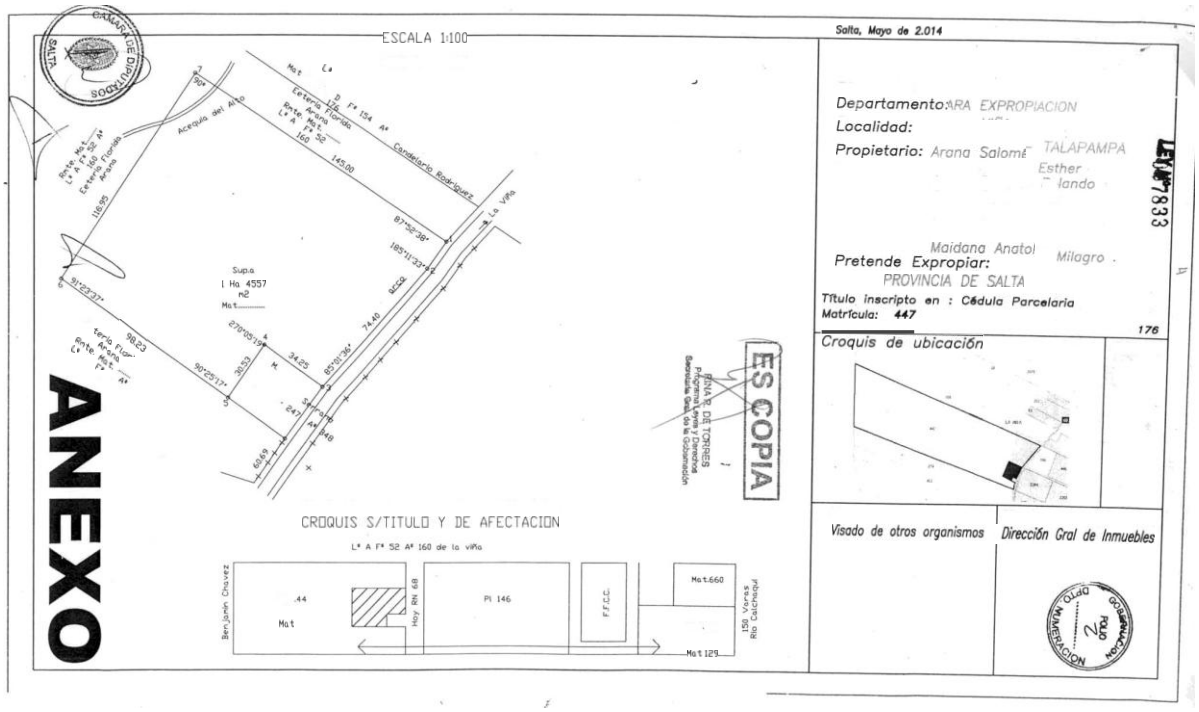

Luque - Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 1 de Septiembre de 2014.

DECRETO Nº 2592

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7833, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Simón Padrós